



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

**AVISO DE REANUDACIÓN DE LABORES, ASÍ COMO DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES Y DECLARATORIA DE DÍAS INHÁBILES DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO, JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL, CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL Y TRIBUNALES LABORALES FEDERALES DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE COAHUILA CON SEDE EN TORREÓN.**

**PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, LITIGANTES, AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERALES, DEFENSORES PÚBLICOS FEDERALES Y PÚBLICO EN GENERAL.**

Se hace de su conocimiento que ante la imposibilidad material de prestar el servicio en virtud de la toma de instalaciones y paro total de labores realizada por la mayoría de las personas trabajadoras del poder judicial de la federación, el 21 de octubre de 2024, la Coordinación de Juezas y Jueces de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en Torreón, emitió aviso de continuación de suspensión de plazos y términos procesales en esta ciudad, durante el periodo comprendido desde la fecha en cita y hasta que culminará el paro indefinido de labores, haciendo la aclaración de que en caso de que variaran las circunstancias que lo originaron se haría el comunicado correspondiente.

El pasado 16 de octubre, el Consejo de la Judicatura federal emitió la circular 22/2024, a través de la cual indicó que debían reanudarse las actividades completas en todos los tribunales y juzgados del país a partir de esa misma fecha; por otro lado, el 23 del mismo mes y año, el Consejo emitió la diversa circular 23/2024 mediante la que indicó que los titulares están obligados a dar cumplimiento a las disposiciones en materia administrativa, entre otras el control de asistencia a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de impartición de justicia, por lo que las áreas administrativas deberán aplicar la normativa vigente al personal que no asista a laborar a partir del 24 de octubre siguiente; sin embargo, dicha comunicación fue recibida en diversos correos electrónicos oficiales después de las 19:00 del día indicado, esto es, luego de culminado el horario laboral de los órganos jurisdiccionales.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 9, fracción XIII, XIV, y 10 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, así como el diverso artículo 6 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y deroga el que establece las disposiciones sobre el funcionamiento de las coordinaciones de magistrados de circuito y jueces de distrito, ante el propio Consejo, a fin de no afectar los derechos de las y los trabajadores adscritos a los mismos, así como para salvaguardar los derechos de las personas justiciables:

**SE DECLARA LA REANUDACIÓN DE LABORES Y CONTINUACIÓN DE PLAZOS PROCESALES A PARTIR DEL DÍA LUNES 28 DE OCTUBRE DE 2024**

vr67LnyW3LbUBcyXugQBP/v0CHDCtknCeCnWZxQn7w=

**PARA LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO, JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL, CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL Y TRIBUNALES LABORALES FEDERALES DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE COAHUILA CON SEDE EN TORREÓN.**

Lo anterior, toda vez que si bien es cierto que del contenido de las circulares antes mencionadas, se observa la orden de reanudar las actividades en todos los tribunales y juzgados del país, también lo es que atento al cierre total del edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en avenida independencia 2111 oriente, colonia San Isidro, en esta Ciudad, así como de aquellos inmuebles donde se localizan diversos órganos jurisdiccionales de este octavo circuito, resulta imposible reanudar las labores y plazos procesales este jueves veinticuatro de octubre por **causas de fuerza mayor**, al no existir condiciones necesarias para la prestación normal del servicio jurisdiccional, con excepción de atención de casos urgentes, así como los demás asuntos que a consideración de las personas juzgadoras reúnan dichas características de conformidad con las leyes que los rijan.

Por tanto para no afectar en forma alguna a las personas justiciables, ni a la base trabajadora, los titulares de los órganos jurisdiccionales mencionados determinan **declarar como inhábiles los días jueves 24 y viernes 25, ambos de octubre de 2024, por lo que en esas fechas no correrán plazos ni términos procesales**, en el entendido de que los citados órganos seguirán atendiendo todos aquellos casos urgentes que no admitan demora, ello a efecto de no generar perjuicios a las personas justiciables, así como a la base trabajadora, pues aun cuando en la mencionada circular 23/2024 se indicó que a partir del citado veinticuatro de octubre ya debe verificarse la asistencia de las y los trabajadores, no debe perderse de vista que ese documento se envió a diversos correos oficiales después de las 19:00 de esa fecha, es decir, de forma posterior a la conclusión del periodo ordinario de labores; asimismo, destaca que mediante comunicado de esta misma data, la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación (JUFED) informó que en respuesta a la citada circular, se decidió reanudar las labores jurisdiccionales el próximo lunes 28 de octubre por las razones que ahí se plasman; en consecuencia y aunado a las circunstancias particulares que imperan en este circuito, como lo es la existencia del anterior aviso de suspensión indefinida de plazos y labores que mediante este aviso concluye, además tomando en cuenta que en el transcurso de la mañana de esta fecha jueves 24 de octubre, se emite el presente aviso y que es necesario darle publicidad para hacer del conocimiento de las personas justiciables la reanudación de los plazos y términos procesales, así como que las personas trabajadores tengan plena certeza de la fecha de reanudación total de actividades se considera pertinente dejar al menos 1 día para este efecto, esto es, el viernes 25 de octubre 2024, por tal motivo es que se determina que la reanudación de los términos procesales y continuación de plazos será a partir del lunes inmediato siguiente, esto es, el 28 de octubre de la presente anualidad.

Lo anterior sin perjuicio de los acuerdos que se construyan entre cada una de las personas titulares y su personal para la preparación de la reanudación de labores.

Tampoco es óbice este aviso para que cada órgano jurisdiccional pueda decretar más adelante alguna suspensión de plazos y labores conforme a las circunstancias particulares que imperen en cada momento en los diversos órganos jurisdiccionales.

La determinación que antecede se emite con la salvedad realizada por el Juez Mauricio Urzúa Hernández, quien estima que la circular 23/2024 emitida por el consejo debe ser acatada en sus términos; al respecto, respetuosos de las consideraciones vertidas se considera que la presente declaratoria no implica contravenir la circular de mérito, dado que la declaración de días inhábiles previamente establecida, no obedece a la voluntad o consenso de los titulares, sino que la misma se emite por causas de fuerza mayor, esto es, atento a que personal de la base trabajadora no permitió el acceso a los inmuebles del Poder Judicial de la Federación, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**Torreón, Coahuila a 24 de octubre de 2024**

**Atentamente**

**Eduardo Liceaga Martínez**  
**(Firma electrónica)**

Coordinador de Juezas y Jueces de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,  
con sede en Torreón.

vr67LnyW3Lb/UBcyXugQBP/v0CHDCIkNceCnWZxQn7w=